

REPÚBLICA COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 31 de agosto del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00519-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **JOSE DANILO VILLANUEVA** en contra del señor **VICTOR MANUEL CUELLAR GUERRERO**, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por la suma de **\$5.050.000.00** m/cte, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio aportada como base de la acción.

b.) Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal **a** liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 21 de abril de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P., señalándole que dispone del término de **cinco (5)** días para pagar y **diez (10)** días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá

allegar el original del título valor utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada KATHERINE TRIVIÑO CHAUX, quien actúa como endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

RAD. 2020-519

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
7-18-2020
Por anotación en Estado No. *257* de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.